

1999-Año de la Exportación

Caleta Olivia, 15 de setiembre de 1999.

VISTO:

El expediente N°10989-UARG-97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud del Prof. Alberto Carnevale de licencia con goce de haberes a partir del comienzo del segundo cuatrimestre del corriente año (26 de julio) hasta la finalización del periodo académico 1999, a fin de culminar sus estudios de Postgrado en Ciencias Sociales dictada en la Universidad Nacional de Rosario y organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales;

Que el Prof. Carnevale solicitó, para el último cuatrimestre de 1997, licencia con goce de haberes para cursar los estudios mencionados, señalando que, en razón de que la mayor parte de sus actividades de formación de grado se realizan durante el primer cuatrimestre la misma no se vería resentida, manifestando además que asistiría a las mesas examinadoras del segundo cuatrimestre;

Que solicitada una licencia Breve ante al Consejo de Unidad, ésta denegó la solicitud por cuanto las licencias otorgadas al solicitante exceden a los seis meses en dos años calendario, tal el máximo establecido el inc. g), artículo 1°, anexo I de la Resolución 050/91, y se solicitó al Consejo Superior, por el mismo instrumento legal, otorgar al Prof. Carnevale licencia por estudios avanzados con goce de haberes;

Que la Directora de Asuntos Jurídicos manifiesta a fs. 18 que el Consejo Superior debería exceptuar al docente de los alcances del inciso g) artículo 1° de la Resolución 050/91;

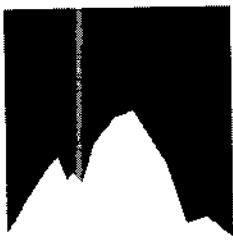
Que por Resolución 075/97 se exceptuó al Prof. Alberto Carnevale del inc. g), artículo 1°, anexo I de la Resolución 050/91, a partir del 10 de setiembre de 1997 y por el periodo de dos años;

Que por Acuerdo N°398/97 del Consejo de Unidad, se otorga al Prof. Carnevale licencia por estudios con goce de haberes a partir del 10 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1997 y por Acuerdo N°192/98 se le otorga licencia con goce de haberes por el lapso comprendido entre el 20 de julio y el 30 de diciembre de 1998;

Que a fojas 32/33 obra la solicitud presentada por el Prof. Carnevale de licencia con goce de haberes desde el 26 de julio de 1999 y hasta la finalización del periodo académico 1999, a fin de culminar sus estudios de Postgrado en Ciencias Sociales dictada en la Universidad Nacional de Rosario y organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, solicitud avalada por la Jefa de la División Cultura Comunicación y Lingüística de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos mediante Acuerdo N°184/99 concede al solicitante licencia por estudios avanzados con goce de haberes a partir del 27 de julio y hasta el 10 de setiembre de 1999, conforme al plazo de excepción señalado por el artículo 1° de la Resolución 075/97, y se solicita al Consejo Superior el otorgamiento de licencia por estudios avanzados con goce de haberes, a partir del 11 de setiembre de 1999 y hasta la finalización del segundo cuatrimestre del presente ciclo académico;

Que a fojas 38 vta., la Directora de Asuntos Jurídicos manifiesta que corresponde proceder conforme a lo dictaminado a fojas 18 in fine y conforme a lo resuelto por la Resolución 075/97;



1999-Año de la Exportación

Que conforme a lo manifestado por la Directora de Asuntos Jurídicos, resulta procedente seguir el criterio adoptado por la Resolución 075/97, por tratarse de similares supuestos de hecho;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho exceptuar al Prof. Alberto Carnevale de los alcances del inciso g). Artículo 1º, anexo I de la Resolución N°050/90 a partir del 10 de setiembre de 1999 y hasta la finalización del segundo cuatrimestre, y remitir las presentes actuaciones a la Unidad Académica Río Gallegos a fin de proseguir los trámites pertinentes;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

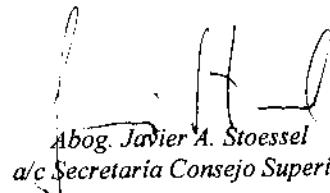
POR ELLO:

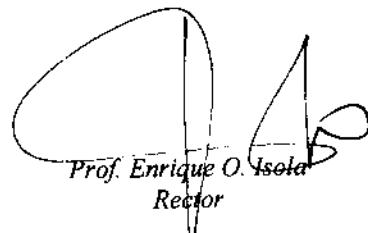
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al Prof. Alberto Carnevale de los alcances del inciso g), artículo 1º, Anexo I de la resolución 050/90, a partir del 10 de setiembre de 1999 y hasta la finalización del segundo cuatrimestre del presente periodo académico, por lo motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: REMITIR las presentes actuaciones al Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, a fin de proseguir lo trámites pertinentes.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 104

ES COPIA